

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4114 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifican las Órdenes de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 y 12 de julio de 2018, por la que se aprobaban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes Investigadores en el Entorno Internacional" y las ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca se aprobarán mediante Contrato Programa a suscribir entre dicha Entidad y la Consejería competente en la materia.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (B.O.R.M. n.º 173, de 27 de julio de 2016).

Mediante Ordenes de 9 y 12 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" y las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018.

Los cambios normativos operados desde la aprobación de las citadas ordenes, en particular, la entrada en vigor del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y la necesidad de adecuar las características de las acciones a convocar y de adaptar la tramitación y gestión administrativa a la experiencia de otros ejercicios, hacen necesario que éstas se modifiquen, con el fin de ser más eficaz en el actual contexto normativo y de gestión.

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Único.

Modificar las Ordenes de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 y 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes investigadores en el entorno internacional" y las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018 y en el Contrato-programa 2018 suscrito por esta Entidad, las cuales figuran como anexo I y II a esta Orden.

Murcia, 26 de junio de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo I

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, incluidas en el subprograma de "Formación de Jóvenes Investigadores en el Entorno Internacional" del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM n.º 163, de 17 de julio de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación de Personal Investigador en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base Segunda.- Normativa de aplicación.

Se añade el apartado tres que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Los contratos de personal investigador predoctoral en formación que se formalicen con cargo a estas ayudas se regirán, además de por las presentes bases, por la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y demás normativa que resulte de aplicación

En la base Sexta. Solicitantes.

Las distintas fechas establecidas en la mencionada base, relativas al programa de doctorado y a la fecha de finalización de estudios, serán fijadas en las respectivas convocatorias.

En la base Décima. Requisitos.

El apartado 10.4 quedará redactado de la siguiente forma:

Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia en la fecha establecida en las respectivas convocatorias. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria. Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

En la base Decimoprimera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En el apartado: I. Presentación de solicitudes, apartado 11.3. Solicitud, las letras f), g) y k) quedarán redactadas de la siguiente forma:

f) Anexo "Currículum vitae del solicitante". A través de este anexo se deberá incluir el currículum vitae del solicitante según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo "Currículum vitae del Director". A través de este anexo se deberá incluir el currículum vitae del Director de tesis según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online, en el que se deberá reflejar la actividad científica desarrollada durante los últimos cinco años. En caso de existir codirector académico del proyecto, su currículum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta de la correspondiente convocatoria, el documento incorporará bajo el mismo modelo el currículum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor.

k) Anexo "Matrícula de doctorado". Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula, admisión o preinscripción en un programa de doctorado para el curso académico establecido en cada convocatoria, expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.

En la base Decimosegunda. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El subapartado 12.2.2 del apartado 12.2. Evaluación de las propuestas, quedará redactado de la siguiente forma:

12.2.2 Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes para la modalidad A, se asignarán por el organismo o panel evaluador al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada, pudiendo trasladarse las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

Las áreas generales de evaluación con arreglo a las que se concederán las ayudas atendiendo a la titulación del solicitante son:

- Ciencias básicas
- Ciencias de la vida y la salud
- Ciencias sociales y humanidades
- Ingeniería y tecnologías

El apartado 12.3. Propuesta priorizada, quedará redactado de la siguiente forma:

Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada, para la modalidad A, con arreglo a la titulación que cada solicitante acredite para dar cumplimiento a la base décima, punto tres.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación el porcentaje de puntuación máxima establecido en la convocatoria.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas en el apartado 12.2.2, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

En cuanto a las solicitudes de la modalidad B se priorizarán en una lista única compuesta por aquellas solicitudes que alcancen en la evaluación al menos el porcentaje de puntuación máxima establecido en la convocatoria.

En la propuesta priorizada se incluirá la nota mínima por área a tener en cuenta para establecer la relación de candidatos suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones entre los solicitantes propuestos o éstos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas para la concesión definitiva. En la modalidad A, cuando hayan áreas en las que no se propongan suplentes, la Comisión Evaluadora propondrá una relación de suplentes de otras áreas que estimen adecuadas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

En la base Decimotercera. Concesión

El apartado 13.2. Relación de suplentes, quedará redactado de la siguiente forma:

Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos hasta la fecha establecida en las correspondientes convocatorias. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciaciones, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base octava de estas bases.

En la base Decimocuarta. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

El apartado 14.1. Publicación, quedará redactado de la siguiente forma:

Publicación. Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de destino, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

En la base Decimoséptima. Obligaciones de los organismos de investigación y de las empresas.

Se añade la letra n) en el apartado I. del artículo 17.1., que quedará redactado de la siguiente forma:

Las entidades beneficiarias podrán evaluar, previamente a la contratación, la compatibilidad de las condiciones físicas, psíquicas y sensoriales de los candidatos seleccionados con el desempeño de las funciones y programas formativos correspondientes al puesto mediante la superación de un examen médico en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda. Cuando los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales lo estimen pertinente podrán solicitar, con carácter previo a la conclusión del examen médico antes mencionado, informe de los órganos competentes en materia de valoración de la discapacidad que en cada caso corresponda. Cuando la viabilidad de que la persona con discapacidad pueda realizar las funciones y programa formativo correspondientes, dependa de las condiciones específicas de la entidad y no de las limitaciones funcionales de la persona con discapacidad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales al que corresponda realizar el examen médico, podrá proponer la adopción de medidas técnicas y de accesibilidad que, siendo proporcionadas, permitan el normal desarrollo de las actividades. La entidad estará obligada a hacer las obras, adaptaciones y demás ajustes razonables que se precisen para lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad a todas las actividades, así como a facilitarles las ayudas técnicas necesarias.

En la base Decimoctava. Justificación y comprobación de las ayudas.

El subapartado A del apartado 18.1 quedará redactado de la siguiente forma:

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato del personal investigador en formación, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

El apartado 18.2. quedará redactado de la siguiente forma:

La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En la base Decimonovena.- Incompatibilidad

La base quedará redactada de la siguiente forma:

19.1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

19.2. No obstante lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas investigadoras (libros o artículos) o docentes (cursos, conferencias o ponencias) así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación, que tengan carácter esporádico y no habitual que no impliquen vinculación contractual, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

En la base Vigésimotercera. Ausencia de relación contractual

El nombre de la base y su contenido quedará redactado de la siguiente forma:

Ausencia de relación contractual y extinción del contrato

23.1. La concesión y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

23.2. El contrato predoctoral se extinguirá por la llegada a término o previa denuncia de cualquiera de las partes, así como por las restantes causas previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para los contratos de duración superior a un año, la parte que formule la denuncia estará obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

23.3. La consecución del título universitario oficial de Doctor pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral en formación y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral. La obtención del título de Doctor extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se añade la base vigésimoquinta. Plan de Actuación y Contrato-Programa

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

Anexo II

Se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 9 de julio de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero incluidas en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (BORM n.º 160, de 13 de julio de 2018), cuyo título queda redactado como sigue:

«Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

En la base Octava. Dotación, prestaciones accesorias y pago.

La primera frase del primer párrafo del apartado 8.2 quedará redactado del siguiente modo:

Los pagos se realizarán mensualmente a la cuenta indicada por el solicitante en una entidad financiera legalmente establecida en España.

En la base Novena. Requisitos

Los primeros párrafos de las letras b) y d) del apartado 9.1 quedarán redactados de la siguiente forma:

9.1 b) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde la fecha establecida en las correspondientes convocatorias y haber desarrollado el periodo de formación predoctoral en una Universidad o centro de investigación de la Región de Murcia y defendido su tesis doctoral en una de aquellas.

d) Haber defendido la tesis doctoral y obtenido el título de doctor, con posterioridad a las fechas establecidas en las correspondientes convocatorias. También podrán concurrir los que estén en posesión del título de doctor obtenido después de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria si se justifica que durante este periodo:

En la base Décima. Presentación de solicitudes.

La letra f) del apartado 10.3. Solicitud, quedará redactado de la siguiente forma:

Anexo "Curriculum vitae del solicitante". A través de este anexo se deberá incluir el curriculum vitae del solicitante según el modelo del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (modelo normalizado extenso) disponible en la solicitud online.

La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

En la base Decimoprimera. Admisión y evaluación de las solicitudes.

El apartado 11.2.4 quedará redactado de la siguiente forma:

Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada con arreglo a las siguientes áreas de conocimiento para su adjudicación:

- Ciencias básicas
- Ciencias de la vida y la salud
- Ciencias sociales y humanidades
- Ingeniería y tecnologías

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación el porcentaje de puntuación máxima establecido en la convocatoria.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

En la base Decimotercera. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

El apartado 13.1. Publicación, quedará redactado de la siguiente forma:

Publicación. Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de destino, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.



Se añade la base vigesimoquinta. Plan de Actuación y Contrato-Programa

Las referencias en la presente Orden a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2018, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2018, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Región de Murcia».